



REPORTE AUDIENCIA ART. 80 CPTSS / DTE. EDILTRUDIS RAMOS MENDOZA / DDO. A TIEMPO SERVICIOS S.A.S/ RAD. 2022-00082

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Mié 5/11/2025 9:18

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; Maria Alejandra Santiago Ocampo <msantiago@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenos días, cordial saludo

Informo que el día de ayer 04/11/2025 siendo las 9:00 a.m. el **Juzgado 10 Laboral del Circuito de Cartagena** dio inicio a la audiencia del artículo 80 del CPTSS, asistiendo en representación de **CONFIANZA PC** sobre el siguiente proceso:

DEMANDANTE: EDILTRUDIS RAMOS MENDOZA

DEMANDADO: A TIEMPO SERVICIOS SAS

RAD: 2022-00082

COMPAÑIA: CONFIANZA PC

CODIGO GHA: 10263

En dicha diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- Verificación de asistencia de las partes
- Reconocimiento como apoderado judicial de Compañía Aseguradora De Fianzas S.A
- Práctica de pruebas
- **Interrogatorio al RL de Seatech Jaime Dávila Pestaña:** indica que Seatech tuvo vínculo con Recursos especiales prestando servicios con el procesamiento de atún, que entre Seatech y los trabajadores de A Tiempo Servicios hubo una conciliación donde se manifestaba que habían tenido relaciones laborales por contrato obra labor y de acuerdo con eso habían unas sumas pendientes reconocidas solidariamente por Seatech, las cuales pagó y por ende se declaró a Seatech a paz y salvo, que Seatech cuenta con el sistema de SST cumpliendo con los parámetros de ley, aplicando a los trabajadores de Seatech y a los trabajadores de A Tiempo Servicios, indica que hay un convenio con A Tiempo Servicios para temas de capacitación y entrenamiento, sistemas de vigilancia, etc. donde se busca optimizar recursos al realizar capacitaciones conjuntas con el personal de Seatech y A Tiempo
- **Interrogatorio al RL de A Tiempo Servicios S.A.S Kelly Morales Vélez por parte de la jueza:** manifiesta que no conoce a la demandante personalmente, que tuvo diferentes contratos por obra labor desde septiembre de 2014 al 8 de agosto de 2021, que dentro de la compañía tienen múltiples convenciones colectivas y laudos arbitrales que aplican a ciertos trabajadores sindicalizados, así como bonificaciones por desempeño, que la relación entre la

demandante y A Tiempo Servicios S.A.S terminó con ocasión a la terminación de la obra labor contratada, que desconoce en qué fechas la demandante se incapacitó durante el último año y que no hubo reubicación

- **Interrogatorio al RL de A Tiempo Servicios S.A.S Kelly Morales Vélez por parte del apoderado demandante:** manifiesta que no existe ningún tipo de notificación por parte de alguna entidad o de la demandante respecto de alguna limitación que impidiera la terminación de su contrato, desconoce si la trabajadora venía de la empresa Recursos Especiales, que para cada contratación verifican la idoneidad respecto del perfil para el que tiene que ser contratado, que para el cargo de Procesador únicamente se requería un grado de escolaridad, que no tiene constancia de alguna reubicación que se le haya realizado a la demandante, desconoce si la demandante tenía recomendaciones médico-laborales pues no las puso de presente a la empresa y desconoce las patologías de dermatitis y síndrome de manguito rotatorio que sufría la demandante. Así mismo, indica que las enfermedades más comunes por la manipulación de atún son túnel carpiano, dolencias en articulaciones, sin embargo, afirma que la dermatitis que sufre la demandante es atípica. Finalmente indica que la demandante utilizaba herramientas en arrendamiento de propiedad de Seatech
- **Interrogatorio de parte a la demandante Ediltrudis Ramos Mendoza por parte de juez:** indica que era procesadora de limpieza de atún hasta el 8 de agosto de 2021, que mientras desarrollaba la actividad presentó los documentos que confirmaban sus patologías y que A Tiempo Servicios S.A.S los recibió, documentos como las historias clínicas con sus enfermedades e incapacidades que generalmente iban de 2 a 4 días, indica que le daban guantes pero que eran muy cortos y que dichos guantes eran para la gente que estaba enferma, debido a las normas de manipulación de alimentos.
- **Interrogatorio de parte a la demandante Ediltrudis Ramos Mendoza:** Afirma que había una persona de A Tiempo como supervisora llamada Candelaria Puerta, que ella se encargaba de verificar el trabajo de las procesadoras, que nunca conoció a la señora María Dilia Paz, que el señor Cesar Flores a veces los corregía si embargo desconoce a qué empresa pertenecía, que no recibió recomendaciones por parte de A Tiempo S.A.S, que todo lo que le entregaban los médicos lo reportaba a la empresa A Tiempo Servicios S.A.S y finalmente que presentó documentos respecto de recomendaciones médicas de Seatech
- **Interrogatorio de parte a la demandante Ediltrudis Ramos Mendoza por parte de A Tiempo:** Indica que la señora Leidy de Seatech era la encargada de vigilar o supervisar que las personas utilizaran las herramientas de trabajo, indica que no conoce a la señora Ilda Paredes Cáceres. Así mismo indica que presentó una acción de tutela respecto su terminación del contrato laboral, sin embargo el fallo no fue favorable debido a que no presentó documentación.
- **El despacho declara un receso** para lograr contactar a los testigos de las partes, teniendo en cuenta que múltiples testigos se encuentran en las sedes de A Tiempo Servicios S.A.S, lugar donde se dificulta la conexión. Por ello la jueza suspende la audiencia e indica que se continuará el día 16 abril de 2026 a las 8:30 a.m.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

**Jeffry Lemus Gómez***Abogado Junior*

TEL: 322 503 2105

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.